



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN No. 110014003031-2022-01294 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue a este despacho judicial poder especial debidamente otorgado por sus los demandante Emiliana, Concepción, Ángel María y Solano Yaguara Botache, bajo los preceptos del artículo 74 del Código General del Proceso o bajo las previsiones del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

2. Allegue prueba del fallecimiento de Domitila y Librada Yaguara Botache y de la existencia de sus herederos.

3. Allegue prueba de existencia de los herederos **Silvestre, Isauro y Misael Yaguara Botache**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Código General del Proceso

4. Aporte certificado de tradición y libertad de los inmuebles que conforman la masa sucesoral, así como también el avalúo catastral de cada uno de ellos de donde se pueda observar su valor catastral para la presente anualidad.

5. Conforme lo anterior, dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., esto es, **aportando el avalúo** de los bienes relictos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 444 *idem*.

Allegue escrito subsanatorio mediante mensaje de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
103 del **07 DE DICIEMBRE DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodríguez Beltrán

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd0e17cde95c10751e5268d8e22ce74049a8251511fdc01f3170d5b6ec42c0d**

Documento generado en 06/12/2022 06:59:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>